

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

FACULTAD DE INGENIERIA



POLITICAS DE OPERACION DE POSGRADOS

MAYO 2013

## **CONSEJO DE POSGRADO**

M.I. Jorge Alberto Pérez González	Director de la Facultad de Ingeniería
Dr. Víctor Manuel Cárdenas Galindo	Jefe del Área de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ingeniería
Dr. Héctor Gerardo Pérez González.	Coordinador General de Posgrados
Dr. Luis Armando Bernal Jácome	Coordinador Académico del Posgrado en Hidrosistemas
Dr. Jorge García Rocha	Coordinador Académico del Posgrado en Met. e Ingeniería de Materiales
Dra. Liliana Margarita Félix Ávila	Coordinadora Académica del Posgrado en Ing. y Ciencias de la Computación
Dr. Hugo Iván Medellín Castillo	Coordinador Académico del Posgrado en Ingeniería Mecánica
Dr. Juan Manuel Izar Landeta	Coordinador Académico del Posgrado en Planeación y Sistemas
Dr. Antonio Aragón Piña	Coordinador Académico del Posgrado en Ingeniería de Minerales
Dr. Damiano Sarocchi	Coordinador Académico del Posgrado en Geología Aplicada
Dr. José de Jesús Lira Pérez	Coordinador Académico del Posgrado en Ingeniería Eléctrica

## **COMISION QUE ELABORO ESTAS POLITICAS**

Dr. Juan Carlos Cuevas Tello  
Dra. Isabel Lázaro Báez  
Dra. Nancy Visairo Cruz  
Dr. Héctor Gerardo Pérez González  
Dr. Víctor Manuel Cárdenas Galindo  
Dr. Jorge García Rocha

PRESENTACION.....	2
1. CONFORMACION DEL CONSEJO DE POSGRADO.....	3
2. REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DEL JEFE DE ÁREA DE INVESTIGACION Y POSGRADO .....	3
3. REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DEL COORDINADOR GENERAL DE POSGRADOS.....	4
4. REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DEL COORDINADOR DE INVESTIGACION .....	5
5. REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE POSGRADO ...	6
6. COMITE ACADEMICO DE POSGRADO (CAP) .....	7
7. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CAP .....	10
8. PARTICIPACION DE PERSONAL ACADÉMICO EXTERNO AL CAP .....	11

## PRESENTACION

Estas políticas están basadas en las siguientes normativas:

*Legislación Universitaria*: Reglamento del Personal Académico y Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP, actualización octubre 2007).

Reglamento interno, Normativa sobre la Comisión de Desarrollo Curricular y las Academias de la *Facultad de Ingeniería*.

Indicadores del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de *CONACYT*.

Indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (*PROMEP*)

El objetivo de estas políticas es homologar los criterios para la operación de los posgrados de la Facultad de Ingeniería, para lo cual se han considerado los aspectos relevantes relacionados con el funcionamiento del Comité Académico y del Consejo de Posgrado. La ejecución de estas políticas fortalecerá el funcionamiento de los posgrados orientado al cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales de calidad que marca *PROMEP* y el *PNPC*.

## **1. CONFORMACION DEL CONSEJO DE POSGRADO**

Presidente : Director de la Facultad de Ingeniería (Artículo 21 RGEP)

Secretario : Jefe de Área de Investigación y Posgrado (Artículo 103 Reglamento interno)

Coordinador General de Posgrados

Coordinador de Investigación (Artículo 103 Reglamento Interno)

Coordinadores Académicos de Posgrado

## **2. REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DEL JEFE DE ÁREA DE INVESTIGACION Y POSGRADO**

### **2.1 Requisitos**

(Artículo 50 Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería)

Para ser Jefe de Área de Investigación y Posgrado se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Poseer el grado de doctor preferentemente en un área afín a los posgrados de la Facultad.
- 2.1.2 Gozar de honorabilidad reconocida y distinguirse por el desempeño de su profesión.
- 2.1.3 Ser profesor con nombramiento de tiempo completo con antigüedad mínima de tres años en la Facultad.
- 2.1.4 Poseer amplia capacidad de gestión ante instancias públicas o privadas, Nacionales o Internacionales, de apoyo académico y financiamiento a la Investigación.
- 2.1.5 Conocer ampliamente las líneas de Investigación de la Facultad de Ingeniería y de la Universidad así como las políticas Nacionales e Internacionales en lo que a éstas se refiere.

### **2.2 Facultades y Responsabilidades**

(Artículo 51 y 52 Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería)

- 2.2.1 Auxiliar al Director en todo aquello que contribuya a mejorar el desempeño de los profesores, la preparación de los alumnos y en general, la situación académico-administrativa del área.

- 2.2.2 Velar por el cumplimiento, en su área académica, de las disposiciones del H. Consejo Técnico Consultivo y del Comité de Planeación y Evaluación.
- 2.2.3 Mantener comunicación permanente con los Secretarios de la Facultad, para llevar a cabo las actividades cotidianas de su área.
- 2.2.4 Proponer al Director las actividades del personal del área en cada semestre.
- 2.2.5 Proponer al Director el nombramiento del coordinador académico de cada programa de posgrado y de los responsables de laboratorios.
- 2.2.6 Presentar al H. Consejo Técnico Consultivo las propuestas de modificación a los planes y programas de estudio, previo aval del Director y los Secretarios General y Académico.
- 2.2.7 Mantener una comunicación permanente con el Consejero Maestro del Área.
- 2.2.8 Proponer al H. Consejo Técnico Consultivo al profesor que funja como Coordinador de cada Comité Académico de Posgrado previa propuesta del mismo, tal como lo establece el Manual de Procedimientos respecto a las academias.
- 2.2.9 Supervisar el buen desempeño de los Comités Académicos de su área.
- 2.2.10 Realizar juntas de trabajo periódicas con los coordinadores y profesores de su área.
- 2.2.11 Promover estancias académicas o de investigación para los profesores de su área.
- 2.2.12 Las asignadas por el Director y las demás que señalen el presente Reglamento, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Facultad.

### **3. REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DEL COORDINADOR GENERAL DE POSGRADOS**

#### **3.1 Requisitos**

Para ser Coordinador General de Posgrados es necesario cumplir con los mismos requisitos que para el Jefe del Área de Investigación y Posgrado (ver sección 2.1).

#### **3.2 Responsabilidades**

- 3.2.1 Proponer al Jefe de Área de Investigación y Posgrado las mejoras y adecuaciones en la operación general de los posgrados.
- 3.2.2 Homogenizar políticas y lineamientos de operación de los posgrados.
- 3.2.3 Establecer relación formal con los jefes de las áreas académicas para la articulación de proyectos académicos conjuntos.
- 3.2.4 Supervisar la vigencia de los proyectos académicos de los posgrados así como su calidad y cumplimiento.
- 3.2.5 Supervisar el desempeño de los coordinadores académicos de posgrados del área.
- 3.2.6 Las asignadas por el Jefe de Área de Investigación y Posgrado y las demás que señalen el presente Reglamento, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Facultad.

#### **4. REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DEL COORDINADOR DE INVESTIGACION**

##### **4.1 Requisitos**

Para ser Coordinador de Investigación es necesario cumplir con los mismos requisitos que para el Jefe del Área de Investigación y Posgrado (ver sección 2.1)

##### **4.2 Responsabilidades**

(Artículo 59 Reglamento Interno de la Facultad de Ingeniería)

Son responsabilidades del Coordinador de Investigación:

- 4.2.1 Establecer relación formal con los jefes de las áreas académicas y coordinadores académicos de posgrado para la definición y seguimiento de las líneas de investigación.
- 4.2.2 Proponer al Jefe de Área de Investigación y Posgrado las líneas de investigación basándose en los requerimientos de las áreas académicas y en las políticas de la institución.
- 4.2.3 Supervisar la vigencia de los proyectos de investigación así como su calidad y cumplimiento.
- 4.2.4 Supervisar el desempeño de los Investigadores de la Facultad.

- 4.2.5 Las asignadas por el Jefe de Área de Investigación y Posgrado y las demás que señalen el presente Reglamento, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Facultad.

## **5. REQUISITOS, RESPONSABILIDADES Y FACULTADES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE POSGRADO**

### **5.1 Requisitos**

(Artículo 55 Reglamento interno de la Facultad de Ingeniería)

- 5.1.1 Poseer el grado académico o nivel de estudios que cubre el ámbito de su responsabilidad, preferentemente en un área afín al programa que coordine.
- 5.1.2 Gozar de honorabilidad reconocida y distinguirse por el desempeño de su profesión.
- 5.1.3 Ser profesor con antigüedad mínima de tres años en la Facultad, y pertenecer al Comité Académico del programa.
- 5.1.4 Poseer amplia capacidad de gestión administrativa.
- 5.1.5 Los Coordinadores Académicos de Posgrado serán nombrados por el Rector a propuesta del Director de la entidad académica correspondiente, previa sugerencia de los profesores del Comité Académico del programa respectivo (Artículo 16 RGEP).
- 5.1.6 El Coordinador permanecerá dos años en ese cargo, pudiendo ser propuesto para un siguiente periodo (Artículo 16 RGEP).

### **5.2 Facultades y obligaciones**

(Artículo 19 RGEP, Artículo 58 Reglamento interno de la Facultad de Ingeniería)

- 5.2.1 Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del mismo.
- 5.2.2 Presentar al Director y al Jefe de Posgrado de la entidad académica correspondiente, el plan anual de trabajo en el que se señalen las acciones principales a desarrollar, así como el presupuesto de operación e inversión.
- 5.2.3 Promover y gestionar apoyos que agencias nacionales e internacionales, públicas privadas ofrezcan para financiar a programas de posgrado.



- 5.2.4 Presentar al Director o al Jefe de Área de Investigación y Posgrado el estado financiero del programa que coordine, indicando las prioridades para el ejercicio financiero.
- 5.2.5 Proponer al Director de la entidad la asignación de los recursos del posgrado, a los profesores adscritos, previa consulta por escrito a los mismos.
- 5.2.6 Extender los documentos que soliciten los estudiantes, salvo los que sean atributo exclusivo de las autoridades escolares de las facultades, escuelas, unidades académicas multidisciplinarias o de la administración central de la Universidad.
- 5.2.7 Elaborar y enviar los reportes técnicos, académicos y financieros a las agencias de financiamiento externo que así lo requieran.
- 5.2.8 Elaborar un reporte anual del avance académico del ejercicio financiero del posgrado, el cual deberá ser presentado directamente al pleno del Comité Académico del Posgrado.
- 5.2.9 Representar al posgrado respectivo ante todas las instancias internas o externas a la Universidad.
- 5.2.10 Proponer al Jefe de Área de Investigación y Posgrado las modificaciones al Plan de Estudios del programa de posgrado, basándose en las recomendaciones que haga el Comité Académico del Posgrado.
- 5.2.11 Actualizar los programas de materias y el plan de estudios, así como supervisar su calidad y cumplimiento.
- 5.2.12 Supervisar el desempeño de los profesores del posgrado.
- 5.2.13 Procurar el mejoramiento académico de los alumnos del posgrado.
- 5.2.14 Generar las estadísticas académico-administrativas relevantes del programa.
- 5.2.15 Las asignadas por el Jefe de Área de Investigación y Posgrado y las demás que señalen el presente Reglamento, el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos de la Facultad.

## **6. COMITE ACADEMICO DE POSGRADO (CAP)**

### **6.1 Integración del CAP**

(Artículo 28 de la Normativa sobre la Comisión de Desarrollo Curricular y las Academias, Artículo 91 Reglamento interno de la Facultad de Ingeniería).

El Presidente es el coordinador académico de posgrado.

El Secretario se elige por el CAP y el Jefe de Área de Investigación y Posgrado presenta la propuesta al H. Consejo Técnico y éste da el nombramiento.

Miembros del CAP.

## **6.2 Miembros del CAP**

(Artículo 17 RGEP, se propone modificación)

- 6.2.1 Tener el nivel de grado otorgado o superior (RGEP Artículos 27 y 28 y los indicadores del PNPC).
- 6.2.2 Para la modalidad de investigación los miembros del CAP deben ser Profesores de Tiempo Completo (PTC) de la UASLP.

## **6.3 Conformación del CAP considerando los indicadores del PNPC**

- 6.3.1 Modalidad profesionalizante: tomando como base el porcentaje de doctores propuesto por los indicadores del PNPC, el 20% de los miembros del CAP debe tener doctorado para programas de maestría; el 100% de los miembros del CAP debe contar al menos con el grado que otorga el programa para programas de especialidad.
- 6.3.2 Modalidad investigación: al menos el 60% de los miembros del CAP debe tener doctorado para los programas de maestría y el 100% para los de doctorado.
- 6.3.3 Programas mixtos en investigación: maestría y doctorado. Los miembros de ambos programas conformarán el CAP de acuerdo a lo establecido en el punto anterior; sin embargo en decisiones que afecten sólo al programa de doctorado, tendrán voz y voto sólo los miembros del CAP con grado de doctor.

## **6.4 Requisitos académicos de los candidatos a ingresar al CAP**

- 6.4.1 A solicitud del interesado o por invitación de al menos un miembro del CAP. En ambos casos debe presentar carta de intención y curriculum vitae.
- 6.4.2 Carta de anuencia proporcionada por su jefe inmediato y/o director si está adscrito a la Facultad de Ingeniería, y del director de la dependencia de adscripción en cualquier otro caso.

- 6.4.3 Para candidatos con nivel de doctorado se requiere tener una producción correspondiente a la del nivel Candidato del SNI.
- 6.4.4 Para candidatos con nivel de maestría se requiere tener en promedio al menos un producto académico relevante por año. Se considera la producción de los tres años anteriores a la solicitud de ingreso.
- 6.4.5 Quienes tengan una especialidad: deberán tener una evidencia de un ejercicio profesional en los últimos 3 años, afín al CAP al que aspira a ingresar.
- 6.4.6 La decisión de ingreso será responsabilidad del CAP, en función de las necesidades del posgrado, teniendo como prioridad el ingreso y la permanencia en el PNPC del posgrado.

## **6.5 Permanencia**

- 6.5.1 Un miembro del CAP deberá presentar solicitud para la obtención del Perfil PROMEP en cuanto haya una convocatoria disponible. En caso de no ser aceptado, es su obligación volver a solicitarlo y obtenerlo en un máximo de 3 años (Artículo 17 RGEP).
- 6.5.2 Un miembro del CAP deberá impartir mínimo un curso dentro del programa de maestría o doctorado al menos cada año (Artículo 29 RGEP).
- 6.5.3 Un miembro del CAP deberá estar dirigiendo tesis o proponer al menos un tema de tesis cada año de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del RGEP, siempre y cuando no tenga la carga máxima permitida por el PNPC.
- 6.5.4 Los dos puntos anteriores no aplican cuando no haya estudiantes suficientes. Un profesor miembro del CAP en año sabático no es miembro activo.
- 6.5.5 Un miembro del CAP tiene la obligación de graduar en tiempo a un mínimo del 60% del total de los estudiantes que desarrollan tesis bajo su dirección. El tiempo máximo de graduación de acuerdo a los lineamientos de CONACYT, es de 4.5 años para doctorado y 2.5 años para maestría. En caso de que CONACYT realice un ajuste de tiempos, éstos serán los que se tomen en cuenta.
- 6.5.6 Un miembro del CAP que ha concluido sus estudios doctorales y que no pertenece al SNI, tendrá un periodo máximo de 4 años para ingresar al SNI. Un Profesor Investigador miembro del CAP que ha salido del SNI, tendrá un periodo de 4 años para reingresar al SNI (Artículo 28 RGEP).

- 6.5.7 Los miembros del CAP deben asistir a las reuniones convocadas por el presidente del CAP, y no podrán faltar injustificadamente a las reuniones (Artículo 81 Reglamento interno de la Facultad de Ingeniería).
- 6.5.8 Cuando les sea solicitado, los miembros del CAP deberán apoyar en tiempo y forma a las actividades definidas por el Coordinador Académico del Posgrado.
- 6.5.9 Cualquier aspecto no contemplado en los puntos anteriores será resuelto por el Comité Académico.
- 6.5.10 La acreditación de los miembros la otorga el Consejo de Posgrado y tiene validez de 4 años, siempre y cuando se cumpla con los puntos de permanencia anteriores.

## **7. RESPONSABILIDADES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CAP**

### **7.1 Responsabilidades**

(CAPÍTULO V, TÍTULO II, Artículo 56 Normativa sobre la Comisión de Desarrollo Curricular y las Academias y Artículo 18 del RGEP, Artículo 13 del Reglamento del Personal Académico).

- 7.1.1 Obtener la acreditación del CAP para dirección de tesis de doctorado (Artículo 28 RGEP), avalada por el Consejo de Posgrado. Dicha acreditación tendrá una validez de 4 años, al término de la cual deberá ser renovada.
- 7.1.2 Cumplir con los requisitos de ingreso y permanencia.
- 7.1.3 Promover el buen funcionamiento del Posgrado y fortalecer los indicadores que permitan su permanencia en el PNPC.
- 7.1.4 Asistir a los seminarios de avance de tesis.
- 7.1.5 Participar en los subcomités de ingreso de estudiantes a los programas de maestría y doctorado.
- 7.1.6 Participar en la difusión del posgrado.
- 7.1.7 Participar en la actualización de los programas de estudio y datos curriculares para los informes de CONACYT y la página web del programa.

### **7.2 Derechos**

- 7.2.1 Los que marque el Estatuto Orgánico (Artículo 87) y el Reglamento de Personal Académico (Artículo 11).
- 7.2.2 Dirigir tesis (Un máximo de 8 estudiantes, un máximo de 4 de Doctorado) e impartir cursos (Artículo 44e RGEP).
- 7.2.3 Participar en igualdad de circunstancias en todas las actividades académicas, colegiadas y administrativas (Artículo 30 RGEP).
- 7.2.4 Cualquier miembro del CAP puede ser propuesto como coordinador académico o secretario mientras cumpla con los requisitos del Artículo 55 del Reglamento Interno de la Facultad.

## **8. PARTICIPACION DE PERSONAL ACADÉMICO EXTERNO AL CAP**

### **8.1 Impartición de cursos.**

Cuando así se requiera y previa autorización del CAP, personal académico externo al mismo podrá impartir cursos siempre y cuando tenga al menos el mismo nivel o grado del programa respectivo (Artículo 27 RGEP).

### **8.2 Dirección de tesis.**

Con base en el Artículo 47 del RGEP, y cuando así se requiera, previa autorización del CAP, los estudiantes podrán elaborar su trabajo de tesis bajo la dirección de personal externo al CAP.

**Glosario:**

Comité Académico = Academia (Art 98, Reglamento Interno).

Producto académico relevante = Libro, capítulo de libro, dirección de tesis concluidas, artículo en congreso con arbitraje estricto, artículo en revista indizada. Cada Comité Académico de Posgrado tendrá definidos explícitamente los productos académicos que consideré relevantes.